JUNTA DE EXTREMADURA D.G. Urbanismo y Ordenación del Territorio
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/008/2023 FECHA: 23 de marzo de 2023
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

ANEXO II. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

La documentación necesaria para la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria que pretende RECLASIFICAR suelo con destino DOTACIONAL Y RESIDENCIAL, ha sido redactada por la Arquitecto Gemma Lucía Navas Pérez.

El Ayuntamiento de Guijo de Coria considera que con esta modificación atenderá las necesidades planteadas por la población que además del problema de escasez de suelo público para la ejecución de la residencia, necesita regularizar la situación de las dotaciones existentes en la zona.

La superficie de SNU que se pretende reclasificar ronda los 26.500 m^2 mientras que serán 120 m^2 los que modifiquen la categoría de urbano a urbano no consolidado. Se trata de una actuación discontinua debido al tránsito de la Cañada Real de Ahijaderos entre los dos ámbitos delimitados.

Con objeto de facilitar la gestión del desarrollo urbanístico de la zona afectada por la modificación se han considerado una serie de premisas que han arrojado la solución adoptada. Además, al estar ejecutadas y en funcionamiento las dotaciones y zonas verdes, la ordenación se plantea respetando los usos preexistentes.



Esquemas de Unidades de Actuación.

No hay aspectos ambientales a integrar en la modificación tal y como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE nº 207 de 25 de octubre de 2019), al indicar que considera que no es previsible que la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.